

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C. A.



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros, **MELVIN ARTURO GOMEZ FLORES**, Mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de _____ ; con Documento Único de Identidad Número: _____ ; con Número de Identificación Tributaria: _____ ; actuando en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO “DR. JOSE MOLINA MARTINEZ”**, en mi carácter de Director del Hospital; tal como compruebo con el Acuerdo Ejecutivo Número: Novecientos sesenta y cinco, de fecha veintisiete de junio de dos mil dieciséis, del Ministerio de Salud, en el que consta que la señora Ministra de Salud, me ha asignado funciones de Director Médico del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”; por lo que estoy plenamente facultado para realizar el presente acto; y que en el transcurso de éste Contrato me denominaré **“EL HOSPITAL”**; y **SERGIO BARA WEIL**, de treinta y siete años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de _____ , portador de mi Documento Único de Identidad Número: _____ ; con Número de Identificación Tributaria: _____ ; actuando en mi carácter de Apoderado Especial de la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **INFRA DE EL SALVADOR , S. A. DE C. V.**, y como Nombre Comercial **“INFRA DE EL SALVADOR”** o **“INFRASAL”**; con Número de Identificación Tributaria _____ ; Personería que compruebo con: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad **GASES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, Inscrita en el Registro de Comercio al **NUMERO CINCUENTA DEL LIBRO CIENTO CINCUENTA** del Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintidós de febrero de mil novecientos setenta y siete, ante los Oficios Notariales de Luis Ernesto Guandique Mejía; **b)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de la Sociedad **GASES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a **“MESSER DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, Inscrita en el Registro de Comercio al **NUMERO TREINTA Y TRES DEL LIBRO UN MIL CUATROCIENTOS DOCE** del Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios notariales de Carlos Quintanilla Schmidt, en la que consta que se acordó la Modificación del Pacto Social en lo referente: **1)** Cambio de la denominación de **GASES**

INDUSTRIALES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por la de MESSER DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; **2)** Aumento de Capital; **3)** Modificación en la estructura de la Junta Directiva y en la forma de su elección; **4)** Modificación de la frecuencia y quorúm de las sesiones de Junta Directiva, y **5)** Modificación de la representación legal de la sociedad; **c)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y Cambio de Denominación de la Sociedad MESSER DE EL SALVADOR, S.A. DE .C.V., a INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las doce horas del día diecinueve de marzo del año dos mil cuatro, ante los Oficios del Notario Francisco Armando Arias Rivera; e inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CUARENTA Y CINCO DEL LIBRO UN MIL NOVECIENTOS OCHO del Registro de Sociedades en la que consta que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad MESSER DE EL SALVADOR, S.A. DE .C.V., celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día diecinueve de marzo del año dos mil cuatro, con la asistencia del cien por ciento de las acciones que representan el capital social; por unanimidad se acordó modificar el Pacto Social, en varias Cláusulas, y principalmente entre otras a las relativas a la Naturaleza, Nacionalidad y Denominación, al domicilio; a la finalidad, a la Junta Directiva; a la Representación de la Sociedad; constando: que la Sociedad es de naturaleza Anónima, de Capital Variable, de nacionalidad salvadoreña y se denominará **“INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **“INFRA DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.”**, pudiendo usar en sus establecimientos industriales y comerciales, el nombre comercial de **“INFRA DE EL SALVADOR”** o **“INFRASAL”**; **d)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación, Aumento de Capital e Incorporación íntegra del Pacto Social de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CINCUENTA Y CINCO DEL LIBRO DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las doce horas del día diez de mayo de dos mil diez, ante los Oficios de la Notario Morena Guadalupe Zavaleta Nova, en la que consta que en Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se acordó aumentar el capital y

modificar el Pacto Social de la Sociedad, incorporando en un solo instrumento todas las cláusulas por las cuales se regirá en el futuro la sociedad, siendo su denominación como se ha mencionado, que su domicilio es la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador; que su plazo será indeterminado; que dentro de las finalidades de la sociedad, está celebrar actos como el presente; que la administración de la sociedad será confiada a una Junta Directiva, que estará compuesta por cinco Directores Propietarios, identificados como Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro-secretario y Primer Director Propietario; e igual número de Directores Suplentes, quienes serán electos por TRES AÑOS, sin perjuicio de que puedan ser removidos libremente por la Junta General o reelegidos; que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, corresponderá al Presidente y al Secretario de la Junta Directiva, o a quienes hagan sus veces, en forma conjunta o separada; **e)** Credencial de Elección de la Junta Directiva de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO SESENTA Y DOS DEL LIBRO TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE Registro de Sociedades, el día cinco de marzo del dos mil quince; extendida el veinte de febrero del dos mil quince, por el Ingeniero Mario Roberto Lecha Martínez, Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas; de la que consta que en Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, llevada a cabo el día dieciocho de febrero del dos mil quince, se acordó por unanimidad nombrar a la nueva Junta Directiva de la Sociedad, para el periodo de tres años, a partir de esa fecha, quedando electo como Presidente el señor Carlos Roberto Grassl Lecha; y **f)** Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas y diez minutos del día veintinueve de diciembre del dos mil quince, ante los oficios del Notario René Salvador García González, e inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO TREINTA Y TRES DEL LIBRO UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día quince de enero del dos mil dieciséis; en el que consta que el señor Carlos Roberto Grassl Lecha, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, confirió Poder Especial a mi favor, para celebrar entre otros actos como el presente; por lo que me encuentro facultado para celebrar el presente

Contrato y que en el transcurso del mismo me denominaré **“EL CONTRATISTA”**; por medio de este Documento convenimos en Celebrar **UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE OXIGENO LÍQUIDO BULK, ARRENDAMIENTO MENSUAL DE TANQUE CRIOGÉNICO DE 900 GALONES Y ARRENDAMIENTO MENSUAL DE RED DE DISTRIBUCIÓN Y CENTRAL OXIGENO GASEOSO**, el que se registrá de acuerdo a las Cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a suministrar al Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”, a precios firmes los renglones a él adjudicados en la Solicitud de Libre Gestión No. 220/2016, relativa al Suministro de Oxígeno Líquido Bulk, Arrendamiento Mensual de Tanque Criogénico de 900 Galones y Arrendamiento Mensual de Red de Distribución y Central Oxígeno Gaseoso; de conformidad a su descripción, cantidad; unidad de medida y precio unitario; según el detalle siguiente:

RENGLÓN No.	DESCRIPCION	LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PRECIO UNITARIO (US\$)	VALOR TOTAL (US\$)
1	OXIGENO LIQUIDO BULK. FORMA DE ENTREGA: EL PRODUCTO SE ENTREGARÁ POR MEDIO DE REMISIONES, CONTRA RECEPCION DE ORDEN DE SUMINISTRO AUTORIZADA, HACIENDOSE UNA FACTURA AL FINAL DE CADA MES. LUGAR DE ENTREGA: EL TANQUE CRIOGENICO, RED DE DISTRIBUCION Y CENTRAL DE OXIGENO, YA ESTAN INSTALADOS EN EL HOSPITAL. EL SUMINISTRO DE OXIGENO LIQUIDO SE REALIZARÁ EN INSTALACIONES DEL HOSPITAL. UNA SOLA ENTREGA POR DIA, DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A.M. A 12:00 M. Y DE 1:00 P.M. A 5:00 P.M. Y DIA SABADO DE 8:00 A.M. A 12:00 M. DEBIENDO SER SOLICITADA EL DIA ANTERIOR. INCLUYENDO DIAS FESTIVOS. FORMA DE PAGO: CREDITO 60 DIAS POSTERIORES A LA FECHA DE FACTURA. VIGENCIA DE LA OFERTA: 45 DIAS A PARTIR DE LA PRESENTACION DE OFERTAS.	Lugar: Almacén de medicamentos, según necesidad del Hospital.	3,900	GLN	\$ 10.58	\$41,262.00
2	ALQUILER MENSUAL DEL TANQUE CRIOGENICO 900 GALONES. FORMA DE PAGO: CREDITO 60 DIAS POSTERIORES A LA FECHA DE FACTURA. VIGENCIA DE LA OFERTA: 45 DIAS A PARTIR DE LA PRESENTACION DE OFERTAS. TANQUE CRIOGENICO CON CAPACIDAD DE 900 GALONES DE OXIGENO LIQUIDO, EQUIPADO CON SISTEMA DE	Lugar: Hospital, según calendarización, 4 Meses septiembre, octubre, noviembre y	4	C/U	\$450.00	\$ 1,800.00

	PRESURIZADOR, ECONOMIZADOR, SISTEMA DUAL DE SEGURIDAD Y CONTROL HOSPITALARIO. LA REPARACION Y MANTENIMIENTOS NORMALES DEL TANQUE CRIOGENICO, LA RED DE DISTRIBUCION Y LA CENTRAL DE OXIGENO GASEOSO, ASI COMO LA SUSTITUCION DE LOS ACCESORIOS SERAN POR CUENTA DE INFRASAL, SALVO CUANDO SEAN CAUSADOS POR NEGLIGENCIA MAL TRATO O MAL USO DEL PERSONAL DEL HOSPITAL, EN ESTOS CASOS SERA ESTE EL RESPONSABLE DE LOS GASTOS EN QUE SE INCURRAN POR LA REPARACION RESPECTIVA.	diciembre/ 2016				
3	ALQUILER MENSUAL DE RED DE DISTRIBUCION Y CENTRAL DE OXIGENO GASEOSO. FORMA DE PAGO: CREDITO 60 DIAS POSTERIORES A LA FECHA DE FACTURA. VIGENCIA DE LA OFERTA: 45 DIAS A PARTIR DE LA PRESENTACION DE OFERTAS. 56 TOMAS DE OXIGENO: SALA DE OPERACIONES (4), MEDICINA-CIRUGICA (22), PEDIATRIA (14), Y EMERGENCIAS (16). RED DE DISTRIBUCION: CONTIENE ALARMA MAESTRA DE 16 SEÑALES, ALARMA DE ZONA, AREA DE QUIROFANO, 56 TOMAS DE OXIGENO SUPERPUESTOS Y TODA LA TUBERIA ES SUPERFICIAL. EL TANQUE CRIOGENICO, LA RED DE DISTRIBUCION Y LA CENTRAL DE OXIGENO GASEOSO, SERAN UTILIZADOS EXCLUSIVAMENTE CON OXIGENO SUMINISTRADO POR INFRASAL Y PARA CONSUMO DEL HOSPITAL, QUIEN NO PODRA MOVER DEL LUGAR DE UBICACION, CEDER A TERCEROS, NI UTILIZAR CON OTRO PRODUCTO.	Lugar: Hospital, según calendarizar- ción, 4 Meses septiembre, octubre, noviembre y diciembre/ 2016	4	C/U	\$372.84	\$ 1,491.36
MONTO DE CONTRATO...						\$44,553.36

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral de este Contrato:

a) La Solicitud No. 220/2016; y sus Anexos; **b)** La Oferta Técnica y Económica presentada por el Contratista; **c)** La Resolución de Adjudicación Número 39/2016; **d)** La Garantía de Cumplimiento de Contrato; y **e)** Las Modificativas si las hubiere. El Contrato prevalecerá en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados y estos entre sí prevalecerán de acuerdo al orden indicado.- **TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES:** El Contratista queda obligado: **a)** Entregar el Oxígeno Líquido Bulk, en el Almacén de Medicamentos del hospital, mediante Remisiones, contra recepción de orden

de suministro autorizada, haciéndose una factura al final de cada mes. Lugar de entrega: el tanque criogénico, red de distribución y central de oxígeno, ya están instalados en el hospital. El suministro de oxígeno líquido se realizará en instalaciones del hospital. Una sola entrega por día, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. y día sábado de 8:00 a.m. a 12:00 m. debiendo ser solicitada el día anterior. Incluyendo días festivos. mediante presentación de factura duplicado cliente y tres (3) fotocopias a nombre del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”. **b) Dar el alquiler mensual del Tanque Criogénico 900 galones de oxígeno líquido**, equipado con sistema de presurizador, economizador, sistema dual de seguridad y control hospitalario. La reparación y mantenimientos normales del tanque criogénico, la red de distribución y la central de oxígeno gaseoso, así como la sustitución de los accesorios serán por cuenta del Contratista, salvo cuando sean causados por negligencia, mal trato o mal uso del personal del hospital, en estos casos será éste, el responsable de los gastos en que se incurran por la reparación respectiva. **c) Dar en alquiler mensual de Red de Distribución y Central de Oxígeno Gaseoso**, con **56 tomas de oxígeno**: Sala de Operaciones: 4, Medicina-Cirugía: 22, Pediatría: 14) y Emergencias: 16. La Red de Distribución, contiene alarma maestra de 16 señales, alarma de zona, área de quirófano, 56 tomas de oxígeno superpuestos y toda la tubería es superficial. El Tanque Criogénico, la Red de Distribución y la Central de Oxígeno Gaseoso, serán utilizados exclusivamente con oxígeno suministrado por el Contratista, y para consumo del hospital, quien no podrá mover del lugar de ubicación, ceder a terceros, ni utilizar con otro producto. **d) El suministrante o su representante autorizado deberán estar presentes en la entrega de los insumos a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura y lo establecido en los documentos de contratos de éste hospital, y lo demás que establece la Cláusula Primera de este Contrato; y e) Brindar a los funcionarios debidamente acreditados del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”, las facilidades necesarias para efectuar inspecciones de los insumos objeto del presente contrato, si lo estimaren conveniente. CUARTA: PLAZOS DE ENTREGA:** Los plazos de entrega del Oxígeno Líquido Bulk, deberá apegarse estrictamente a las necesidades del hospital. El Contratista estará en la disposición de proporcionar anticipos debiendo

armonizar sus existencias con las necesidades del hospital, situaciones que serán acordadas entre las partes. **QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZOS:** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega de los insumos objeto del presente contrato, por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y documentados, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origine el atraso; en caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”, y que aceptará el Contratista sin derecho a compensación económica; y ninguna prórroga se autorizará si la causa es por negligencia del contratista.

SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato es de **CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES 36/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$44,553.36)** que el Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez” pagará al Contratista por el suministro objeto de este contrato, en la **Cuenta Bancaria No. 501 052988-4 del BANCO AGRICOLA, S. A.** Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El monto del presente contrato, se encuentra contemplado en el Presupuesto dos mil dieciséis, Fuente de Financiamiento FONDO GENERAL.

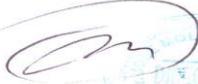
SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: La cancelación se hará en la Unidad Financiera Institucional (UFI) del hospital, en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario y posteriores en que el contratista presente la documentación completa y aprobada por el Hospital, contra la presentación de facturas en duplicado cliente y tres copias debidamente firmadas y selladas de recibido, actas de recepción, copia de fianzas respectivas. **A las facturas mencionadas, se le aplicará la Retención que establece la Legislación Salvadoreña, por lo que el QUEDAN, deberá obtenerse en la Unidad Financiera Institucional, el mismo día de la recepción. Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni manchones y evitar así atrasos en los pagos. LA FACTURA DEBERA**

EXPRESAR LO SIGUIENTE: Número de Solicitud de Libre Gestión; Número de Resolución de Adjudicación; Número de Contrato; Fondos; Descripción del bien o servicio; Precio Unitario según Contrato; y Precio total; **OCTAVA: GARANTIA:** El Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la garantía siguiente: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA, deberá rendir a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ 67/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8,910.67)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total contratado, la cual deberá presentar en la UACI de este hospital en original y una copia, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato y estará vigente por un plazo de ocho meses. **NOVENA: MULTAS POR MORA:** Por el incumplimiento en el plazo de entrega del producto, EL CONTRATISTA estará sujeto a las sanciones previstas en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El hospital podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato por cualquier cantidad que El Contratista le adeude, o exigirle su pago directo. El pago de multas no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **Los Administradores del presente Contrato, deberán implementar la “Hoja de Seguimiento de Contratos”, a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales.** **DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, las partes la resolverán de manera amigable, o sea, por arreglo directo. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, según lo establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) El Contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo establecido; b) Por la mora en que incurra el Contratista en el cumplimiento de

los plazos para la entrega del suministro; c) El Contratista entregue el suministro de inferior calidad a lo adjudicado; d) **Por acuerdo de ambas partes de dar por terminado el contrato ya sea en forma total o parcial, sin haberse complementado el total contratado, ya sea en el monto o en la cantidad del producto;** y e) **Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, afectare significativamente la ejecución del presente contrato, que hagan imposible su continuidad.** Al darse por terminado por causas imputables al CONTRATISTA, se excluirá de contrataciones futuras durante un período de uno a cinco años, según la gravedad de la falta; es decir, que se le aplicará lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para lo cual se observará en lo pertinente en procedimiento establecido en el Título VII Capítulo II de dicha Ley. **DECIMA SEGUNDA: CESACION, EXTINCION CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las bases de licitación, el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para el hospital, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendarios, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al hospital, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder y solicitará una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías (Art. 100 LACAP). **DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES:** Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo sin el análisis de las causas extraordinarias que las motiven previa autorización legal del Titular del Hospital; formalizándose a través de Resolución Modificativa cuando lo amerite el caso. Queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de **INCREMENTAR O DISMINUIR** el

monto del presente contrato hasta un porcentaje máximo del **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la Resolución Modificativa que amerite el caso. **DECIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente contrato le será aplicable la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y el Derecho Común. **DECIMA QUINTA: SOMETIMIENTO:** Para los efectos legales del presente Contrato, las partes nos sometemos en todo a la legislación salvadoreña relacionada con la materia, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este Contrato y contenidas en las leyes aplicables. **DECIMA SEXTA: VIGENCIA:** El presente Contrato entrará en vigencia desde el mes de septiembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. **DECIMA SEPTIMA: DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Quedan designados como responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del presente contrato **la Licenciada Adriana Ramírez Larios, Encargada de la Central de Esterilización del Hospital**, en la parte correspondiente al suministro del Oxígeno Líquido en galones; y **el señor Nelson Pineda Rodríguez, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Hospital o un Técnico Biomédico**, en la parte correspondiente al Arrendamiento del Tanque Criogénico; según Resolución Administrativa No. 165, de fecha 29 de agosto de 2016, quienes deberán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales en lo conducente a cada uno; b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por el incumplimiento de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición del bien, obra o servicio de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro,

en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que con ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista, relacionado con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a la devolución en un periodo no mayor a los ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato. **DECIMA OCTAVA: LUGAR PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito en el lugar señalado; así al Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez” en Cantón Venecia, Calle La Fuente, Soyapango y el Contratista en: 25 Avenida Norte No.1080, San Salvador.- En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en duplicado, en la Ciudad de Soyapango, a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil dieciséis.


TITULAR.


CONTRATISTA. 

En la Ciudad de Soyapango, del Departamento de San Salvador, a las ocho horas del día treinta y uno de agosto del dos mil dieciséis.- Ante Mí, VILMA ESTELA ABREGO VELASQUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, comparecen los señores: **MELVIN ARTURO GOMEZ FLORES**, quien es de cuarenta y cinco años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Soyapango; persona de mi conocimiento y portador de su Documento Único de Identidad Número: Cero cero dos cero tres cuatro seis cuatro-nueve; con Número de Identificación Tributaria: Cero seis catorce-cero seis cero uno setenta y uno-ciento veintiocho-cero; quien actúa en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO “DR. JOSE MOLINA MARTINEZ”**, en su carácter de Director del Hospital; personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: El Acuerdo Ejecutivo Número: Novecientos sesenta y cinco, de fecha

veintisiete de junio de dos mil dieciséis, del Ministerio de Salud, en el que consta que la señora Ministra de Salud, le ha asignado al compareciente funciones de Director Médico del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”; por lo que está plenamente facultado para realizar el presente acto; y que en el transcurso de éste Instrumento se denominará **“EL HOSPITAL”**; y **SERGIO BARA WEIL**, quien es de treinta y siete años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Santa Tecla, del Departamento de La Libertad, persona que no conozco pero que identifiqué mediante su Documento Único de Identidad Número: Cero cero seis dos nueve nueve cero dos-uno; con Número de Identificación Tributaria: Cero seis catorce-veintiuno doce setenta y ocho-cero cero dos-siete; quien actúa en su carácter de Apoderado Especial de la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **INFRA DE EL SALVADOR , S. A. DE C. V.** y como Nombre Comercial **“INFRA DE EL SALVADOR”** o **“INFRASAL”**; con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-doscientos veinte mil doscientos setenta y siete-cero cero dos-tres; Personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad GASES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CINCUENTA DEL LIBRO CIENTO CINCUENTA del Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintidós de febrero de mil novecientos setenta y siete, ante los Oficios Notariales de Luis Ernesto Guandique Mejía; **b)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de la Sociedad GASES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a **“MESSER DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO TREINTA Y TRES DEL LIBRO UN MIL CUATROCIENTOS DOCE del Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios notariales de Carlos Quintanilla Schmidt, en la que consta que se acordó la Modificación del Pacto Social en lo referente: **1)** Cambio de la denominación de GASES INDUSTRIALES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por la de MESSER DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; **2)** Aumento de Capital; **3)**

Modificación en la estructura de la Junta Directiva y en la forma de su elección; **4)** Modificación de la frecuencia y quorúm de las sesiones de Junta Directiva, y **5)** Modificación de la representación legal de la sociedad; **c)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y Cambio de Denominación de la Sociedad MESSER DE EL SALVADOR, S.A. DE .C.V., a INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las doce horas del día diecinueve de marzo del año dos mil cuatro, ante los Oficios del Notario Francisco Armando Arias Rivera; e inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CUARENTA Y CINCO DEL LIBRO UN MIL NOVECIENTOS OCHO del Registro de Sociedades en la que consta que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad MESSER DE EL SALVADOR, S.A. DE .C.V., celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día diecinueve de marzo del año dos mil cuatro, con la asistencia del cien por ciento de las acciones que representan el capital social; por unanimidad se acordó modificar el Pacto Social, en varias Cláusulas, y principalmente entre otras a las relativas a la Naturaleza, Nacionalidad y Denominación, al domicilio; a la finalidad, a la Junta Directiva; a la Representación de la Sociedad; constando: que la Sociedad es de naturaleza Anónima, de Capital Variable, de nacionalidad salvadoreña y se denominará **“INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **“INFRA DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V.”**, pudiendo usar en sus establecimientos industriales y comerciales, el nombre comercial de **“INFRA DE EL SALVADOR”** o **“INFRASAL”**; **d)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación, Aumento de Capital e Incorporación íntegra del Pacto Social de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CINCUENTA Y CINCO DEL LIBRO DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las doce horas del día diez de mayo de dos mil diez, ante los Oficios de la Notaria Morena Guadalupe Zavaleta Nova, en la que consta que en Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se acordó aumentar el capital y modificar el Pacto Social de la Sociedad, incorporando en un solo instrumento todas las cláusulas por las cuales se regirá en el futuro la sociedad, siendo su denominación como

se ha mencionado, que su domicilio es la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador; que su plazo será indeterminado; que dentro de las finalidades de la sociedad, está celebrar actos como el presente; que la administración de la sociedad será confiada a una Junta Directiva, que estará compuesta por cinco Directores Propietarios, identificados como Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro-secretario y Primer Director Propietario; e igual número de Directores Suplentes, quienes serán electos por TRES AÑOS, sin perjuicio de que puedan ser removidos libremente por la Junta General o reelegidos; que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, corresponderá al Presidente y al Secretario de la Junta Directiva, o a quienes hagan sus veces, en forma conjunta o separada; e) Credencial de Elección de la Junta Directiva de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO SESENTA Y DOS DEL LIBRO TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE Registro de Sociedades, el día cinco de marzo del dos mil quince; extendida el veinte de febrero del dos mil quince, por el Ingeniero Mario Roberto Lecha Martínez, Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas; de la que consta que en Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, llevada a cabo el día dieciocho de febrero del dos mil quince, se acordó por unanimidad nombrar a la nueva Junta Directiva de la Sociedad, para el periodo de tres años, a partir de esa fecha, quedando electo como Presidente el señor Carlos Roberto Grassl Lecha; y f) Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas y diez minutos del día veintinueve de diciembre del dos mil quince, ante los oficios del Notario René Salvador García González, e inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO TREINTA Y TRES DEL LIBRO UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día quince de enero del dos mil dieciséis; en el que consta que el señor Carlos Roberto Grassl Lecha, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, confirió Poder Especial a favor del compareciente, para celebrar entre otros actos como el presente y quien en el transcurso de este Instrumento se denominará **“EL CONTRATISTA”**; y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se leen: “M.A.G.F.” y “Sergio B. Weil”, por haber

sido puestas de su puño y letra en el anterior documento que contiene **UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE OXIGENO LÍQUIDO BULK, ARRENDAMIENTO MENSUAL DE TANQUE CRIOGÉNICO DE 900 GALONES Y ARRENDAMIENTO MENSUAL DE RED DE DISTRIBUCIÓN Y CENTRAL OXIGENO GASEOSO**; según las condiciones que aparece en el documento y sus anexos, en virtud del cual el contratista se obliga a suministrar al hospital "Oxígeno Líquido Bulk, Arrendamiento Mensual de Tanque Criogénico de 900 Galones y Arrendamiento Mensual de Red de Distribución y Central Oxígeno Gaseoso"; por un valor de: **CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES 36/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$44,553.36)**; en las condiciones y bajo las responsabilidades y demás obligaciones contenidas en el Contrato referido; reconocen así mismo en la calidad en la que actúan, el resto de los conceptos expresados en el documento. Y yo la Notario DOY FE: de ser AUTÉNTICAS las firmas que calzan el documento que antecede, por así haber sido reconocidas por los comparecientes. Así se expresaron los otorgantes a quienes les explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres folios útiles. Y leído que les hube lo escrito en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE:



MAGF/DRSD/VEAV/2016..